



Resolución Administrativa Nro. GADMCP-2019-ALCALDIA-0207-RA ✓

PUYO, 04 de junio de 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad al literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecer el régimen de uso y ocupación del suelo, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, subdivisión y fraccionamiento agrícola de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales, tanto en zonas urbanas como no urbanizables;

Que, el Art. 55 ibídem, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales las de: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación cantonal, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad, y el respeto a la diversidad; y, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 481.1 del código ibídem establece: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal, establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial.

El cantón que Soñamos!

Resolución Administrativa Nro. GADMCP-2019-ALCALDIA-0207-RA

PUYO, 04 de junio de 2019

Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes, y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

Que, según consta el certificado del registro de la propiedad de fecha 07 de enero de 2019, "La señora ROSA DEL TRÁNSITO CHICAIZA BRAVO, es propietaria de un lote de terreno, signado con el Nro. 15 con una superficie de 362,66 m², ubicado en el Centro Poblado de la Parroquia El Triunfo, Cantón y Provincia de Pastaza, adquirido por compra al señor Segundo Manuel Quinllín Llango, según escritura pública celebrada en la Notaría del cantón Mera, el 03 de febrero de 2000, inscrita el 07 de febrero del mismo año, en el Registro de Compras Ventas, Tomo 1, fojas 103-104, Nro. 122, Repertorio Nro. 187; lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con lote Nro. 14, de Ilmo Chicaiza, en 25m; SUR, con la calle uno, en 25m; ESTE, con terrenos de señor Segundo Manuel Quinllín, en 15m; y, OESTE, con calle s/n que se dirige a la Colonia San Luis, en 15m.-

Que, mediante oficio Nro. GADMP-2019-SG-23024-E de fecha 31 de enero de 2019, la Sra. Rosa del Tránsito Chicaiza Bravo, solicita se proceda a realizar la regularización del excedente de 12.06 m², encontrado en su predio;

Que, conforme lo establece el Informe del Departamento de Planificación emitido mediante Memorando Nro. GADMP-2019-DPU-7659-M la Arq. Margarita Caicedo, Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, se desprende que: según el levantamiento planimétrico aprobado con Nro. 7647 de fecha 12 de diciembre de 2018, se determina que: "El lindero Norte con el lote Nro. 14 en 25m, el lindero Sur con la calle 1 en 25m, el lindero Este con la calles/nen 15m, y el lindero Oeste con el lote del señor Segundo Quinllín en 15m";

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-2019-7659-M de fecha 13 de febrero de 2019, la Arq. Margarita Caicedo, Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pastaza, solicita se elabore la Resolución Administrativa del predio de propiedad de la señora Rosa del Tránsito Chicaiza Bravo.

Que, con fecha 20 de febrero de 2019 el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pastaza, resuelve a través de Resolución Administrativa Nro. GADMP-2019-ALCALDIA-0178-RA, aprobar la regularización del predio de áreas excedentes del lote de terreno propiedad de la señora Rosa del Tránsito Chicaiza Bravo, ubicado en el centro poblado de la Parroquia El Triunfo, cantón y provincia de Pastaza, con una superficie de 374,72 m², lote comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con el lote No. 14, en 25m; Sur, con la calle 1, en 25m; Este, con la calle s/n en 15m; y Oeste, con el lote del señor Segundo Quinllín en 15m;

El cantón que Soñamos!

